

## **REVISTAS**

### **¿QUÉ MATERIALES SE PUEDEN PUBLICAR EN CAMPUSNET SEGÚN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL<sup>1</sup>?**

#### **REVISTAS ENTERAS:**

- NO se pueden colgar revistas enteras en CampusNet.
  - o Con excepción de:
    - Revistas publicadas bajo licencias [Creative Commons](#) o similar.
    - Revistas que pertenecen al dominio público<sup>2</sup>.
- Se puede enlazar a una revista electrónica publicada en Internet de forma lícita<sup>3</sup>.

#### **ARTÍCULOS DE REVISTA:**

- Se puede colgar en CampusNet un artículo:
  - o De una revista o extensión asimilable al 10% del total de la obra, resultando indiferente que se lleve a cabo a través de uno o varios actos de reproducción<sup>4</sup>.
  - o Extraído de recursos electrónicos suscritos por la Universidad y cuya licencia lo permita<sup>5</sup>.
  - o Publicado bajo licencias [Creative Commons](#) o similar.
  - o Que pertenezca al dominio público.
- Se pueden enlazar artículos de revista incluidos en recursos electrónicos suscritos por la Universidad<sup>6</sup>, o publicados lícitamente en Internet<sup>7</sup>.
- Se pueden reproducir fragmentos de un artículo una imagen entera dentro de un documento según el derecho de citación<sup>8</sup>.

---

<sup>1</sup> [Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia](#). Este es el texto consolidado que incorpora las modificaciones de la [Ley 21/2014, de 4 de noviembre](#) (BOE-A-2014-11404).

<sup>2</sup> Las obras entran en dominio público cuando termina el período de vigencia de su protección por el derecho de autor. Este período finaliza 70 años después de la muerte del autor. (¡CUIDADO! Con las traducciones, introducciones, etc., pueden no haber pasado al dominio público).

<sup>3</sup> No se pueden utilizar páginas de descarga de documentos que no hayan sido colgados con autorización de los titulares de los derechos.

<sup>4</sup> Según el Convenio firmado por la Universidad con CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos), la reproducción de cualquier obra impresa o susceptible de serlo, en una extensión que exceda los límites establecidos, requerirá autorización expresa de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. Además, en cada fragmento reproducido deberá constar el título de la obra y nombre de los titulares de derechos, (autor, editor, traductor,...) según la página de créditos, año de la edición, ISBN, o ISSN si fuera una publicación periódica y, en este caso, el número de la misma.

<sup>5</sup> La mayoría de proveedores de recursos electrónicos permite la reproducción de documentos de las bases de datos y su publicación en Blackboard o su inclusión en los materiales docentes siempre que se consulten desde Blackboard. Este derecho de utilización de los materiales queda anulado una vez termine la suscripción a las bases de datos que los contengan. Quedan totalmente excluidos los documentos obtenidos a través del Servicio de Préstamo Interbibliotecario.

<sup>6</sup> Ídem, nota 4.

<sup>7</sup> Ídem, nota 3.

<sup>8</sup> Citar el autor y la fuente de donde se haya extraído.